



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a, 13 de marzo de 2019

CCDMX/I/LCS/0048/19

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Lizette Clavel Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 13 fracc. VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 5 fracc. II, 82 y 95 fracc. II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Me dirijo a usted para solicitar la inscripción de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 Y 492 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en el orden del día de los asuntos a tratar del día jueves 14 de marzo de 2019.

Para dicho efecto, al presente anexo medio impreso y se ha enviado al correo definido para tales efectos la versión digital del presente documento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo, agradeciendo las atenciones que se sirva a dispensar la presente.

ATENTAMENTE



Oficina



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019

Dip. José de Jesús Marín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura
P r e s e n t e.

La que suscribe Diputada **Lizette Clavel Sánchez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II, apartado B tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A numeral 1, apartado D inciso a), b), I), artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II, artículo 13 fracción LXIV, LXXIII y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracción I, II, VI, artículo 76, 77 y 82 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la **presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 Y 492 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 Y 492 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Congreso de la Ciudad de México, es resultado de la Reforma Política en materia de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016 y la respectiva promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

Este año 2019, se cumplen apenas 30 años de tener un órgano legislativo en la entidad sede de los poderes de la unión.

A este respecto, el Congreso es producto de reformas sustanciales en la representación y derechos políticos de la ciudadanía de la capital, entre sus complejidades funcionales se encuentra la propia infraestructura del Congreso, que tiene cinco sedes donde se desarrollan actividades de trabajo transversal las cuales son:

- a) Recinto Legislativo. Donceles, esquina Allende
- b) Oficinas de los Diputados. Zócalo. Plaza de la Constitución, 7
- c) Oficinas del Congreso. Gante. Gante 15
- d) Edificios de las Comisiones. Juárez 60
- e) Anexo. Donceles equina Allende.

Las cuales, por su misma naturaleza, involucra del desplazamiento del personal de un edificio al otro, ya sea para reuniones de trabajo de asesores, para tratar de temas de comisiones vinculadas o bien de diversidad de expresiones de la actividad parlamentaria.

El Congreso de la Ciudad de México, contempla el régimen de honorarios para la contratación de servicios profesionales para la asesoría que reciben las Diputadas y Diputados, al estar contratados por dicho régimen las personas asesoras de las y los Diputados no son propiamente

trabajadores al servicio del Congreso de la Ciudad de México, por lo que no tienen un "gafete" que les identifique como trabajadores del Congreso –pues no lo son- sin embargo, para el despacho de sus funciones encomendadas si es necesario que realicen sus funciones en los distintos edificios que componen la infraestructura inmobiliaria del Congreso de la Ciudad de México.

Es importante considerar, que la Ciudad de México, ha sido históricamente sede de los poderes de la unión, por tanto, recibe de manera ordinaria diversas protestas, muestras de apoyo e inconformidad no sólo referentes al Gobierno Local, sino también al Gobierno Federal, es decir, llegan personas de todas las diversas entidades de la República a ejercer su derecho a la manifestación. Por lo que la zona, tiene que ser constantemente restringida en su acceso y circulación.

II. PANORAMA SUBNACIONAL

La identificación de las personas que prestan sus servicios en los congresos locales, está incluida en la normatividad de dichos órganos legislativos, como se muestra a continuación.

Entidad	Normatividad	Descripción	Unidad de Gasto Responsable
Campeche	Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso.	Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Servicios Administrativos expedir las credenciales oficiales de identificación de los Servidores Públicos del Poder Legislativo.	Secretaría General
Hidalgo	Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo	Artículo 106. Establece como función de la Unidad de Recursos Humanos, integrar y controlar los expedientes de los servidores públicos, tramitar sus credenciales, constancias de percepción y antigüedad laboral y todos los demás documentos correspondientes al personal del Congreso, estableciendo el sistema de registro correspondiente, así como el manejo y control del personal de servicio social y prácticas parlamentarias.	Unidad de Recursos Humanos
Jalisco	Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo	Artículo 135. Establece como derecho y obligación de los servidores públicos del Congreso abstenerse de	



I LEGISLATURA

Entidad	Normatividad	Descripción	Unidad de Gasto Responsable
		hacer uso incorrecto de las credenciales o identificaciones que les sean proporcionadas, así como metalizarlas.	
Morelos	Reglamento para el Congreso de Morelos	Artículo 174. Establece como derecho y obligación de los servidores públicos del Congreso abstenerse de hacer uso incorrecto de las credenciales o identificaciones que les sean proporcionadas	
Nayarit	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso	Artículo 176. Establece como atribución del Oficial Mayor del Congreso el expedir confirme a las normas aplicables, los nombramientos y las credenciales de identificación de los servidores públicos del Congreso	Oficialía Mayor
Puebla	Reglamento Interior del Congreso	Artículo 205, apartado C, numeral III. Establece la obligación de Recursos Humanos y Capacitación el expedir y llevar control de las credenciales que entregue a los Diputados y personal del Congreso, así como al personal que asigna cada Diputado	Recursos Humanos y Capacitación
Zacatecas	Reglamento General del Poder Legislativo	Artículo 224. La Secretaría General del Congreso tiene como atribución el expedir constancias y credenciales de identificación a los diputados y personal de la legislatura	Secretaría General

De lo anterior expuesto, resulta que de los 7 Congresos enlistados a manera de ejemplo, se plantea que dicha actividad este a cargo de:

- Secretaría General (2)
- Recursos Humanos (2)
- Oficialía Mayor (1)

Y en los otros 2, no aparece la unidad de gasto responsable, sin embargo, se establece como obligación de las personas acreditadas el buen uso que se le dé a la credencial, por lo que en una interpretación funcional de la norma, se entiende que la identificación es un hecho cotidiano al cual,

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123

el correcto manejo que se le dé es el objeto normado y no sólo la acción de expedirla.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Es importante aclarar que la presente iniciativa no juzga la naturaleza de la figura de contratación que en suficiencia presupuestal dispone el Congreso de la Ciudad de México, ni el que las personas de confianza que laboran bajo dicho régimen aceptan, ya que es un acuerdo voluntario entre las partes; sin embargo, si tiene como objetivo aumentar la efectividad y eficiencia con que dichas personas prestan sus servicios a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Se ha establecido en el apartado anterior el que legislativos de otras entidades identifican a sus personas colaboradoras con credenciales, situación que también prevalece en la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, donde en los segundos casos, claramente se establece que dicha identificación solamente es con fines de acceso y que es responsabilidad de quien la porta el uso que se le dé.

Las personas prestadoras de servicios profesionales asimiladas a salarios del Congreso de la Ciudad de México, no gozan de dicho elemento de identificación, lo cual, va en detrimento de la actividad legislativa, toda vez, que si una persona que presta sus servicios en el edificio de Zócalo, requiere ir a una reunión de asesores en edificio de Gante, no posee medio alguno que le permita identificarse como persona trabajadora, por lo que tiene que registrarse, perdiendo tiempo de trabajo y desgastando a los profesionales en actividades burocráticas que poco tienen que ver con el quehacer legislativo.

Situación que ha ocurrido de manera recurrente y por la cual, se han retrasado reuniones de trabajo de Comisiones, por la dificultad de acceso de los integrantes y la constitución de quórum. Elemento, que de ninguna manera es imputable al personal de seguridad y resguardo del Congreso de la Ciudad de México, pues, al retener el acceso a una

persona que no posee medios para identificarse plenamente, están cumpliendo a cabalidad la instrucción y función para la cual fueron encomendados.

Lo que es un hecho, es que las personas colaboradoras tienen problemas de acceso para cumplir las funciones que le son encomendadas.

De igual forma, la seguridad se encuentra comprometida, pues si bien, en algún tiempo de identificar a la persona las medidas de seguridad se reducen (se le da acceso sin restricción al conocerlo) en el momento que la persona deja de tener relación alguna con la Institución, al no haber la certeza de una identificación, es posible que acceda sin registro alguno, aun cuando ya no lo hace como persona colaboradora sino con alguna otra intención.

Esta complejidad se ve particularmente endurecida cuando hay grupos manifestantes en las inmediaciones del Congreso de la Ciudad de México o en el propio trazo del Centro Histórico de la Ciudad de México y multiplicidad de oficinas de los poderes con residencia cercana; así como eventos restringidos de otra naturaleza.




IV. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA.

El Congreso de la Ciudad de México, dispone de un presupuesto cercano a los \$1800 millones de pesos para el año 2019, mientras que el costo para adquirir los equipos tecnológicos así como consumibles y suministros a fin de credenciar 5000 personas, sería de \$93, 844 pesos, mientras que para credenciar 10 000 personas, sería de \$138, 000 pesos.

Lo cual, se ha obtenido mediante cotización simple y con las siguientes cantidades:



1. PROPUESTA ECONÓMICA CON IMPRESORA CD869 DÚPLEX.

NO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN PESOS
1	<p>IMPRESORA DE CREDENCIALES DATACARD, MODELO CD869 DÚPLEX.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 meses de garantía contra defectos de fabricación. • Puerto USB. • Puerto ETHERNET para conectividad en red. • Impresión por un solo lado, o ambos lados de forma automática. 1 Velocidad de producción: hasta 120 credenciales x hora en modo YMCKT. 	1	29,000.00	29,000.00
2	<p>SOFTWARE DE CREDENCIALES CARD EXCHANGE "VERSIÓN PREMIUM".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera una gran variedad de diseños 	1	6,500.00	6,500.00
3	<p>CINTA DE IMPRESIÓN YMCKT A COLOR, PARA DATACARD CD869.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imprime color frente, rinde 500 credenciales, o color ambos lados y rinde la mitad. • No. de parte 535700-004-R097. <p>Nota: Consumible suficiente para generar 5000 credenciales a color ambos lados de la tarjeta.</p> 	20	1,820.00	36,400.00
4	<p>TARJETAS DE PVC BLANCO AMBAS CARAS PARA IMPRESIÓN DIRECTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caja con 500 piezas c/u. 	5000	1.80	9,000.00
5	<p>OPCIONAL. SERVICIO DE APOYO EN INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso operativo para 2 personas por 4 horas en la compra de todo el Kit. • Altamente recomendable. <p>Nota: Se sugiere tomar el curso para el manejo básico del software y el uso adecuado del equipo.</p> <p>Nota 2: Sin costo en la compra de todo el kit.</p> <p style="text-align: center;">PAQ</p>	1	2,500.00	0.00
SUBTOTAL				80,900.00
16% DE IVA				12,944.00
TOTAL				93,844.00

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Commutador: 51-30 19-00 ext. 2123



I LEGISLATURA

Esta cantidad representa el 0.0076% del Presupuesto del Congreso de la Ciudad de México.

Con este elemento de identificación no sólo se obtiene seguridad, control, vigilancia sobre las personas colaboradoras del régimen de honorarios.

También a efecto de su acceso al recinto parlamentario, se eficientarían los procesos de registro, que suelen provocar largas filas y retrasos en la actividad legislativa, en el actual sistema donde se resguarda una identificación y se registra su asistencia. Pues a través del sistema se puede escanear el gafete de acceso a fin de anotar su existencia, teniendo claramente todos los datos de identificación de la persona en caso de ser necesario.

Como hemos visto en un ejercicio de derecho comparado subnacional y con la federación, no sólo existe un antecedente previamente legislado, sino que también, existen los elementos necesarios de coerción para el uso adecuado de la identificación.

V. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La propuesta en comento no contraviene ninguna disposición de orden local o federal, puesto que se refiere a la organización interna del Congreso de la Ciudad de México, tomando en cuenta el principio de libertad de autoconfiguración de los órdenes de gobierno.

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Commutador: 51-30-19-00 ext. 2123



I LEGISLATURA

Lo cual, cobra mayor relevancia si consideramos que lo que se plantea es una reforma administrativa interna y toda vez que el artículo 29, apartado D inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México establece sobre las facultades del Congreso:

"D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

(...)

b. Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

(...)"

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma y adiciona el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:</p> <p>(...I a la X...)</p> <p>XI. Tener acceso a la asignación de la asesoría necesaria y personal de apoyo calificado, para el buen desarrollo de su cargo;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:</p> <p>(...I a la X...)</p> <p>XI. Tener acceso a la asignación de la asesoría necesaria y personal de apoyo calificado e identificado para el buen desarrollo de su cargo.</p> <p>(...)</p>

Oficina

Artículo 195. Las Comisiones o Comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con una o un Secretario Técnico y asesoras y/o asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:

(...I al XII...)

XIII. Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad a personas y control de acceso externo e interno;

Artículo 195. Las Comisiones o Comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con una o un Secretario Técnico y asesoras y/o asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema, **mismos que serán acreditados por la Oficialía Mayor del Congreso con un gafete que les identifique como tales.**

Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:

(...I al XII...)

XIII. Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad a personas, control de acceso externo y **expedir las credenciales de identificación con fotografía del personal interno;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México, culminar el proceso de credencialización de las personas colaboradoras por el



I LEGISLATURA

régimen de honorarios del Congreso de la Ciudad de México a más tardar en 90 días a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO.- De no existir suficiencia presupuestal para realizar el proceso de credencialización, deberá justificarlo plenamente y realizarlo de manera prorrateada a costas de cada persona a identificar.

QUINTO.- La identificación que expida la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México, deberá contar con la leyenda: "Documento únicamente válido para el acceso a las instalaciones del Congreso de la Ciudad de México, no implica responsabilidad laboral de ninguna naturaleza para esta representación, el portador será responsable de la irrestricta observancia de la ley en sus actos, así como del adecuado uso de la presente"

Dado en el Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 14 días de marzo de dos mil diecinueve.

Leonor Gómez Otegui

Oficina